

DECRETO N°: 4903

TEMUCO: 27 DIC 2022

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Origina Soluciones Energéticas Chile SPA, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 16 de diciembre del 2022.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese Contrato "ESTUDIO CALEFACCIÓN DISTRITAL RECINTOS MUNICIPALES, PARQUE ESTADIO TEMUCO", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Origina Soluciones Energéticas Chile SPA, por escritura pública de fecha 16 de diciembre del 2022.
- 2.- Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al prestador, la suma única y total de \$37.500.000 (treinta y siete millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, sin reajuste ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JAIME GARCÍA SILVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MRA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La contratista.
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N°6862 /2022**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2022**

**CONTRATO ESTUDIO CALEFACCIÓN DISTRICTAL RECINTOS  
 MUNICIPALES, PARQUE ESTADIO TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ORIGINA SOLUCIONES ENERGÉTICAS CHILE SpA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a dieciséis de Diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad y comuna de Temuco; y por la **ORIGINA SOLUCIONES ENERGÉTICAS CHILE SpA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y siete millones cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y tres guion siete, representada don **WERNER AUGUSTO BAIER RIVEROS**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, en [REDACTED] todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas



respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio setecientos cuarenta y cinco de fecha primero de septiembre del dos mil veintidós, se aprobaron las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, de la Propuesta Pública número doscientos treinta y ocho guion dos mil veintidós: **ESTUDIO CALEFACCIÓN DISTRITAL RECINTOS MUNICIPALES, PARQUE ESTADIO, TEMUCO.** Por Decreto Alcaldicio número mil ciento cuatro de fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a **ORIGINA SOLUCIONES ENERGÉTICAS CHILE SpA.** Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a **ORIGINA SOLUCIONES ENERGÉTICAS CHILE SpA,** quien por su parte acepta, elaboración del **DISEÑO ESTUDIO CALEFACCIÓN DISTRITAL RECEINTOS MUNICIPALES, PARQUE ESTADIO, TEMUCO.** **TERCERA:** Los servicios que por el presente instrumento se encomiendan al Prestador se desarrollarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos treinta y ocho guión dos mil veintidós. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador la suma única y total de treinta y siete millones quinientos mil pesos, impuestos incluidos, sin reajustes ni interés. La municipalidad pagará, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará los documentos presentados por el consultor, debidamente visadas por la Dirección de Planificación, una vez aprobado el ciento por ciento consultoría y con el visto bueno del Inspector Técnico del contrato, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas y en la forma indicada por el oferente en el anexo



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

número cuatro formas de pago, de acuerdo a lo establecidos en el artículo cincuenta y seis de las Bases Administrativas, ya señaladas.

**QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución será de la consultoría será de noventa días corridos, lo que serán contados partir del decreto alcaldicio que aprueba el contrato. **SEXTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:**

Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo

dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos siete dos tres cero seis del Banco BICE, con fecha emisión veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, válido hasta el treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, por un monto de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA.**

**MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo cincuenta y cinco de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, ya mencionado, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **NOVENA:**

**DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad



de Temuco y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada, Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la prestadora. **DECIMA ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintidós. **DÉCIMA PRIMERA.** Se deja constancia que constituyendo el producto objeto de este contrato, una obra arquitectónica que se encuentra amparada por la Ley número diecisiete mil trescientos treinta y seis, de Propiedad Intelectual y protegida en consecuencia por los derechos de autor a que ésta normativa se refiere, el Prestador cede en forma exclusiva, expresa y definitiva a la Municipalidad de Temuco todos y cada uno de los derechos patrimoniales de explotación comercial de la obra creada, autorizando expresamente y en forma indefinida al Alcalde para utilizar directa y personalmente la obra, es decir publicarla, reproducirla, adaptarla, modificarla, ejecutarla, replicarla, distribuirla y autorizar su uso a cualquier título por parte de terceros. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de don **WERNER AUGUSTO BAIER RIVEROS**, para actuar en representación de **ORIGINA SOLUCIONES ENERGÉTICAS CHILE SpA**, consta en Estatuto Actualizado de fecha dieciséis de Diciembre de dos mil veintidós, otorgado por Registro de Empresa y Sociedad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, código de verificación CResB ocho rvYvIV. La Personería no se inserta por ser



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil ochocientos sesenta y dos. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

**WERNER AUGUSTO BAIER RIVEROS**  
pp. ORIGINA SOLUCIONES ENERGÉTICAS CHILE SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 DIC 2022



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

*[Handwritten signature]*

ROSE ELIAS MADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
YEMUNO

BY THE NOTARY PUBLIC ROSE ELIAS MADRES HALES  
YEMUNO

ROSE ELIAS MADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
YEMUNO